Arauca, 09 de noviembre de 2026

Ingeniero
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

REFERENCIA: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES: CASA DEPARTAMENTAL, CASA DE LA CULTURA, EDIFICIO APAMATE, ALMACÉN DEPARTAMENTAL Y ARCHIVO SEDE CENTRAL".

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted, **ESTUDIO PREVIO** que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de mínima cuantía para el **"ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES: CASA DEPARTAMENTAL, CASA DE LA CULTURA, EDIFICIO APAMATE, ALMACÉN DEPARTAMENTAL Y ARCHIVO SEDE CENTRAL"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Internet es probablemente uno de los principales insumos para los procesos de negocio de cualquier empresa en la actualidad, sin importar a qué rúbrica corresponda. La efectividad del internet como plataforma de negocios la ubica directamente en el centro de la actividad comercial moderna con servicios tan amplios como el correo electrónico, las comunicaciones unificadas, las transacciones bancarias y la comunicación general entre sistemas y seres humanos. Para la entidad departamental este aspecto funcional no es diferente, en la actualidad el número de aplicaciones y servicios administrativos que ofrece la entidad dependen cada vez más del acceso a la red de internet, teniendo en cuenta que cada día crece la necesidad de ofrecer servicios públicos tanto a los usuarios internos como a los ciudadanos en general y las diferentes empresas y entidades que participan en nuestros procesos administrativos y contractuales.

De hecho, el estado colombiano ha desarrollado diferentes softwares, portales tecnológicos y aplicaciones virtuales públicas de uso obligatorio, necesario e imperioso para las entidades estatales, entre las cuales encontramos la plataforma transaccional llamada SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) que tiene un sitio específico en la web y que permite realizar todos los procesos contractuales a cargo de las diferentes entidades del sector

público, adoptando el concepto de una gestión pública moderna, publicitaria, transparente y abierta a la sociedad, que, así mismo, obliga a los establecimientos públicos a acudir a este portal tecnológico para desarrollar sus procesos de compra o arrendamiento de todos los bienes y/o servicios requeridos para gestionar de manera óptima los negocios jurídicos estatales. Además de ello, entre muchas otras encontramos aplicaciones tecnológicas como la Tienda Virtual del estado colombiano (TVEC), portal de compras interactivo desarrollado por Colombia compra eficiente para que las entidades públicas adquieran bienes y/o servicios a través de proveedores nacionales, mediante instrumentos de agregación de demanda o compra por catálogo, con el objetivo de satisfacer sus necesidades.

Estas herramientas tecnológicas evidentemente no son ajenas a la Gobernación del Departamento de Arauca, debido a la obligatoriedad legal que así lo exige, lo que demanda un servicio de internet fijo, constante y confiable que le permita a la administración usar y desarrollar las diferentes plataformas tecnológicas de la red pública que dispone, para satisfacer las necesidades a su cargo, prestar los servicios públicos y cumplir con los fines esenciales del estado consagrados en el artículo 2 de la constitución nacional.

En este contexto, la necesidad que la Gobernación del Departamento de Arauca pretende satisfacer con la adquisición de las megas de internet, nace del deber de ofrecer los medios de comunicación para facilitar a los ciudadanos el acceso a la información institucional de manera oportuna y veraz que les permita conocer los avances, alcances y estados de la gestión pública. Así la comunidad se motiva a participar con mayor conocimiento y ejercer un verdadero control social. Del mismo modo, parte del objetivo de acoplarse al concepto de la gestión pública moderna, transparente, publicitaria y acorde con la sociedad contemporánea. Es claro que la comunicación es un medio facilitador de participación interactiva entre la administración y la sociedad en general que promueve lazos de confianza, diálogo permanente, gestión de negocios, acciones colectivas, la divulgación oportuna de la información y la evaluación interactiva de la gestión pública. Además de esto, la gestión institucional implica acceder a herramientas tecnológicas, cuya base es la conexión a internet, sin la cual, el proceso de cumplimiento de las responsabilidades de la Administración Departamental resultaría obsoleto, irregular y dispendioso.

En tal sentido, resulta oportuno adquirir el servicio de internet mediante megas dedicadas para darle continuidad a la labor actual realizada por los funcionarios y contratistas de la Gobernación del Departamento de Arauca y garantizar el flujo de información pública y el acceso a las tecnologías informáticas.

Por su parte, a fin de contar con una conexión a red de internet ágil, constante y confiable que propicie el funcionamiento eficaz y eficiente de todos los Sistemas de Información que se utilizan para soportar los procesos Misionales, Estratégicos, de Apoyo, de Gestión y de Evaluación de la Gobernación del Departamento de Arauca, se requiere de un servicio de internet en fibra óptica por megas dedicadas, el cual ha demostrado ser eficiente y confiable

para el departamento, y que, en general, ha sido considerado como el mejor servicio en todo el mercado de las redes y telecomunicaciones, de acuerdo a los estándares de velocidad y confiabilidad, como así lo demuestran las estadísticas de acceso y de calidad de redes emitido por el Ministerio de las TICS.

Las cantidades requeridas del servicio, según los estándares de consumo predefinidos por la oficina de sistemas de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, según los estándares de consumo anuales de la Entidad Territorial, conforme a ello, y con el fin de alcanzar la eficiencia administrativa y el uso eficiente de los recursos, la entidad llevará a cabo la contratación de este importante servicio, seleccionando una empresa que cuente con la infraestructura necesaria, el personal calificado en el área de telecomunicaciones y suministre mientras dure la prestación del servicio los equipos necesarios para ello, garantizando su respectiva instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento.

Es importante que las diferentes dependencias del Departamento de Arauca estén conectadas a los servicios informáticos como mecanismo para facilitar el desarrollo de las actividades y procesos diarios de la administración. Por tal motivo se hace necesario la adquisición del servicio de internet dedicado por medio de fibra óptica con una capacidad de 350 MB mensuales, para los cuarenta (40) días calendario del presente proceso.

Las sedes donde de la administración departamental debe prestar el servicio de internet dedicado son las siguientes:

ITEM	SEDE	MEGAS
1	EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCAL	350 MEGAS/MES
2	CASA DEPARTAMENTAL	
3	CASA DE LA CULTURA	
4	EDIFICIO APAMATE	
5	ALMACÉN DEPARTAMENTAL	
6	ARCHIVO SEDE CENTRAL	

Para la satisfacción de la necesidad planteada, resulta conveniente materializar el respectivo documento, mediante "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**"; los interesados deberán acreditar los requisitos señalados en este Estudio Previo y en el pliego de condiciones correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES: CASA DEPARTAMENTAL, CASA DE LA CULTURA, EDIFICIO APAMATE, ALMACÉN DEPARTAMENTAL Y ARCHIVO SEDE CENTRAL.

2.1 INCLUSIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición de la entidad de la vigencia 2026

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112101	Servicios Basados en Ingeniería, Tecnología e Investigación	Servicios Informáticos	Servicio de Internet	Proveedores de servicio de internet (psi)
83112301	Servicios Púbicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de Medios De Telecomunicaciones	Servicios de Telecomunicaciones por Fibra	Fibra oscura

2.1. ESPECIFICACIONES GENERALES

El alcance del contrato de prestación de servicios que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla los siguientes aspectos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	MEDIO	UNIDAD	CANTIDAD	MEGAS POR MES
1	**SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 350 MEGAS, POR FIBRA ÓPTICA 1:1 PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES**					

1,1	EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES: CASA DEPARTAMENTAL, CASA DE LA CULTURA, EDIFICIO APAMATE, ALMACÉN DEPARTAMENTAL, Y ARCHIVO SEDE CENTRAL	INTERNET	FIBRA OPTICA	DIAS	40	350
2	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA EL MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA CASA DEPARTAMENTAL y SEDE GOBERNACION DE ARAUCA					
2,1	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA CASA DEPARTAMENTAL	INTERNET	BANDA ANCHA	DIAS	40	
2,2	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA SEDE PRINCIPAL DESPACHO	INTERNET	BANDA ANCHA	DIAS	40	

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Actividad 1. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 350 MEGAS, POR FIBRA ÓPTICA 1:1 PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES

Para la Administración Departamental es indispensable tener a su disposición un servicio de internet de alta calidad, con la finalidad de solventar y dar fluidez a los procesos internos de la entidad y de sus sedes adscritas.

Por esta razón se requiere que el oferente suministre un canal con las siguientes especificaciones técnicas:

Se deben instalar los equipos necesarios para garantizar la prestación del servicio en las siguientes condiciones:

- Medio de Transmisión (última milla): FIBRA ÓPTICA.
- Tipo de servicio: INTERNET DEDICADO 1:1
    a. Servicio de datos en cada sede hasta 100 Mbps, para conexiones a nivel LAN contra la sede principal, y de hasta 1Gbps en puerto de entrada en la Sede Principal, en referencia a la comunicación entre las sedes externas y la principal.
    b. Implementación de QoS (Calidad de servicio) de forma predeterminada.

c. VPN en MPLS, teniendo total seguridad en los datos que se transmiten por este canal y segmentación a nivel de LAN corporativas.
d. Enrutamientos dinámicos OSPF, lo cual garantiza enrutamientos de backup.
e. Transmisión de datos a velocidades altas, por ejemplo, VOIP, Cámaras de seguridad, etc.
f. Soporte técnico 7x24 días calendario.
g. Incluir pool /29 o mascara 255.255.255.248 de IPv4 públicas.
h. Incluir prefijo /48 IPV6 globales.
i. Conexión directa a NAP de Colombia
j. Redundancia de canal.
k. Disponibilidad del 99.5%
l. Garantizar interconexión entre las sedes en donde se prestará el servicio.
m. Instalación por Medio de fibra Óptica

2. Se debe garantizar la calidad en la prestación del servicio de internet, por esta razón se requiere que la empresa instalé los equipos necesarios con las efectivas características técnicas y estándares de calidad, equipos que serán propiedad del prestador del servicio y estarán en tenencia de la entidad mientras el servicio se esté prestando.
3. Se debe garantizar que el medio de transmisión sea FIBRA OPTICA, en su última milla.
4. Se deben garantizar pruebas del servicio tales como velocidad, ping, latencia.
5. Se debe garantizar que no exista conflicto alguno entre la conexión proporcionada y los demás servicios que cuente la entidad con otros proveedores.

Los equipos y dispositivos adicionales no previstos, de costo menor, que sean indispensables para garantizar las condiciones técnicas y la prestación del servicio deben ser proporcionados por el proveedor para ser usados durante el tiempo que sea necesario.

- Programación de revisión del servicio y de los equipos instalados, cada 20 días calendario. • Los equipos que presenten daño o deterioro, deben ser reemplazados inmediatamente, garantizando la continuidad del servicio.
- El proponente debe estar habilitado para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **JUSTIFICACIÓN CANTIDAD DE MEGABYTES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN:**

ITEM	SEDE	MEGAS
1	EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCAL	350 MEGAS/MES
2	CASA DEPARTAMENTAL	
3	CASA DE LA CULTURA	
4	EDIFICIO APAMATE	
5	ALMACÉN DEPARTAMENTAL	
6	ARCHIVO SEDE CENTRAL	

Actualmente la Gobernación del Departamento de Arauca cuenta con un servicio de internet dedicado de 100 MB para suplir las necesidades del Edificio Sede Central, el cual no cuenta con interconexión entre las siete sedes administrativas de la Entidad, capacidad en megas que se hace insuficiente, en ocasiones intermitente y con una velocidad de transmisión lenta, generando costos y perjuicios a la entidad por la importancia y relevancia que tiene el servicio de internet para una entidad pública del orden departamental, como lo es la Gobernación de Arauca y sus sedes, dada la importancia de los múltiples procesos y funciones que a diario se adelantan en todas las dependencias; por ello se hace necesario adquirir el servicios de internet para las seis sedes de la entidad (Edificio Sede Principal, Edificio Apamate, Casa Departamental, Casa de la Cultura, Almacén Departamental, , Archivo Sede Central), buscando garantizar la conectividad, interconexión e interacción para las seis (6) sedes referidas en el cuadro anterior, evitando así afectar la capacidad en la velocidad del internet en el Edificio Sede Central (sede principal), por ello, se requiere incrementar la velocidad a 350 MB/, para poder asignarlas de acuerdo a las necesidades de cada una de las sedes.

Este incremento se verá reflejado en mayor velocidad de conexión para todas las dependencias, a los servicios internos de la entidad y a la conexión de las diferentes plataformas con las que la entidad interactúa, como SECOP I, SECOP II, SIGEP, FUNCIÓN PÚBLICA, MINISTERIOS, entre otros, así como en las demás sedes que hacen parte de la Gobernación de Arauco.

2. SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA EL MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA CASA DEPARTAMENTAL y SEDE GOBERNACION DE ARAUCA

Instalación de dos puntos de internet Banda ancha:

1 Casa departamental
2 Despacho de la gobernación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Servicio de internet banda ancha de 100Mbps Simétrico con reusó hasta 1:10 disponibilidad del 90%

2.1 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INSTALACIÓN.

Teniendo en cuenta que el oferente debe realizar el montaje, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos y redes, conforme a las condiciones técnicas exigidas, deberá garantizar que el personal cuente con la idoneidad en esta materia, de tal manera debe contar como mínimo con el perfil que a continuación se señala, adjuntándolo en la presentación de su propuesta, de la siguiente manera:

1. Un (1) ingeniero de sistemas y/o de telecomunicaciones, con una experiencia mínima de cinco años en implementación de redes, con posgrado en el área de las TICS, con certificación en IPV6.

El personal propuesto deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida en formato libre.
- ✓ Acta de grado y/o diploma.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Manifestación expresa por el personal propuesto, expresando que acepta la designación como parte del personal para el desarrollo del objeto contractual.
- ✓ Certificación que acredite la idoneidad y experiencia requerida y/o copia del (los) contrato (s) que así lo justifiquen.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 19.505.840),** para la determinación de esta suma se tuvo en consideración el análisis de mercado realizado por la entidad de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

4.1 **JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.**

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial, la entidad solicitó información a diferentes proveedores idóneos de la región que cumplen con este servicio, eligiéndose el menor valor por cada ítem cotizado, conforme al manual de contratación vigente.

Tal como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	MEDIO	UNIDAD	CANTIDAD	MEGAS POR MES	COTIZACIÓN 1: AVIDTEL SAS		COTIZACIÓN 2: VCL COMUNICACIONES SAS		COTIZACIÓN 3 SERVICIOS PROFESIONALES WICOM SAS		MENOR VALOR POR ITEM	VALOR TOTAL
							VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 350 MEGAS, POR FIBRA ÓPTICA 1:1 PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES													
1,1	EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES: CASA DEPARTAMENTAL, CASA DE LA CULTURA, EDIFICIO APAMATE, ALMACÉN DEPARTAMENTAL, Y ARCHIVO SEDE CENTRAL	INTERNET	FIBRA OPTICA	DIAS	40	350	$ 483.335,00	$ 19.333.400,00	$ 500.000,00	$ 20.000.000,00	$ 473.646,00	$ 18.945.840,00	$ 473.646,00	$ 18.945.840,00
2	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA EL MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA CASA DEPARTAMENTAL y SEDE GOBERNACION DE ARAUCA													
2,1	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA CASA DEPARTAMENTAL	INTERNET	BANDA ANCHA	DIAS	40		$ 8.335,00	$ 333.400,00	$ 9.335,00	$ 373.400,00	$ 7.000,00	$ 280.000,00	$ 7.000,00	$ 280.000,00
2,2	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA SEDE PRINCIPAL DESPACHO	INTERNET	BANDA ANCHA	DIAS	40		$ 8.335,00	$ 333.400,00	$ 9.335,00	$ 373.400,00	$ 7.000,00	$ 280.000,00	$ 7.000,00	$ 280.000,00
					TOTAL		$500.005,00	$ 20.000.200,00	$ 518.670,00	$ 20.746.800,00	$ 487.646,00	$ 19.505.840,00	$ 487.646,00	$ 19.505.840,00

4.2 CUADRO DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE SERVICIO	MEDIO	UNIDAD	CANTIDAD	MEGAS POR MES	MENOR VALOR POR ITEM	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 350 MEGAS, POR FIBRA ÓPTICA 1:1 PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES							
1,1	EDIFICIO SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SUS SEDES: CASA DEPARTAMENTAL, CASA DE LA CULTURA, EDIFICIO APAMATE, ALMACÉN DEPARTAMENTAL, Y ARCHIVO SEDE CENTRAL	INTERNET	FIBRA OPTICA	DIAS	40	350	$ 473.646,00	$ 18.945.840,00
2	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA EL MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA CASA DEPARTAMENTAL y SEDE GOBERNACION DE ARAUCA							
2,1	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA CASA DEPARTAMENTAL	INTERNET	BANDA ANCHA	DIAS	40		$ 7.000,00	$ 280.000,00
2,2	SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA SEDE PRINCIPAL DESPACHO	INTERNET	BANDA ANCHA	DIAS	40		$ 7.000,00	$ 280.000,00
					TOTAL		$ 487.646,00	$ 19.505.840,00

4.3 FORMA DE PAGO.

El **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** realizará el pago del 100% del valor del contrato previa presentación del acta de recibo final y acta de liquidación debidamente soportada y aprobada por la supervisión el cobro a través de la plataforma transaccional secop ii.

Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El objeto contractual deberá ejecutarse en un plazo de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor asignado por la Gobernación de Arauca e inicio en plataforma del SECOP II, previa aprobación por parte del Departamento de la Garantía única suscrita por el contratista y la expedición del registro presupuestal.

5.1 LIQUIDACIÓN.

El Contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de Contratación se soporta presupuestalmente con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026-03865 de fecha 06 de noviembre de 2026.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA asumirá, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con el objeto y especificaciones del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
- Ejecutar el presente contrato de conformidad con los estudios previos y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proyecto.
- Realizar la entrega del informe en los tiempos y calidades descritas en los estudios previos, invitación pública y demás documentos que hacen parte de la etapa de planeación del presente proyecto.
- Mantener la reserva de la información que con ocasión del contrato se generé.
- Acatar las consultas y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
- El futuro contratista se obliga a presentar informes de la ejecución del contrato.
- Efectuar los aportes de al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. 1) realizar los aportes parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. 2) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato el PAZ Y SALVO con concepto salariales y prestaciones.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.

- Informar por escrito al supervisor del contrato las situaciones que puedan llegar afectar la normal ejecución del contrato, con el fin de implementar las acciones pertinentes.
- Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucran el presente proyecto.
- El incumplimiento de cualquiera de los ítems de ejecución establecidos, la entidad contratante verificara la ocurrencia de incumplimientos y valorara adecuadamente para adoptar las medidas conducentes a: (i) proteger los intereses del Estado y la sociedad. (ii) imponer o promover las medidas de apremio y sanciones en virtud de la ley y Decretos reglamentarios. (L. 80, arts. 4.2, 22.1, 68 y ss; L.1150, art.17; L.1474/011, art.86)
- El contratista deberá acreditar el pago a través de paz y salvos de sus trabajadores y proveedores de servicios e insumos ejecutados dentro del contrato.

7.2 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- El contratista instalará, configurará y entregará toda la solución en correcto funcionamiento en las sedes de la entidad. Para ello, deberá indicar en forma clara y expresa las condiciones eléctricas que se requieran para la correcta instalación de la solución ofertada.
- El contratista deberá garantizar que la instalación, configuración, soporte, mantenimiento e inducción sean ejecutadas por personal calificado y con la experiencia necesaria para el exitoso desarrollo del objeto contratado. Dentro de las instalaciones de la administración departamental, el grupo de trabajo del contratista deberá portar su carné en un lugar visible que los identifique.

- El proponente sin costo adicional para la administración Departamental realizará todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto montaje, conexión y condiciones para el adecuado funcionamiento de los elementos de la solución. Estas pruebas serán coordinadas por el supervisor(a), quien elaborará junto con el contratista los informes correspondientes. Dichas pruebas no eximen al contratista de las garantías que se exigen para los elementos de toda la solución.

- Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA, su personal y subcontratistas deberán garantizar la confidencialidad de la información Institucional a la cual lleguen a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
- Si durante el tiempo que dure la prestación de los servicios los equipos llegaren a presentar fallas en el funcionamiento de los mismos, el contratista deberá proceder a cambiar el bien o los bienes defectuosos de inmediato, teniendo en cuenta los tiempos definidos para atención y solución de fallas y teniendo en cuenta los retrasos que se puedan presentar por el transporte de estos dispositivos a el Municipio de Arauca.

- El oferente deberá brindar en su mesa de ayuda servicio técnico y de soporte, para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse, así como el restablecimiento del mismo en el menor tiempo posible. El centro de soporte debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato. El grupo de soporte del oferente debe garantizar que los incidentes tengan un seguimiento adecuado, se manejen rápida y eficientemente, y se lleven a los niveles

adecuados hasta su cierre, además, se debe mantener informada la Entidad constantemente de los progresos para solucionar la falla.

7.3 EL DEPARTAMENTO asumirá las siguientes obligaciones:

- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigir al contratista la ejecución idónea u oportuna del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

El Departamento de Arauca no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con las actividades a desarrollar y la descripción del objeto, el presente proyecto no requiere para su ejecución autorización, permiso o licencia alguna.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El sitio de ejecución del presente contrato es en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.

10. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un **contrato de prestación de servicios.**

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la **XIOMARA TORRES VARGAS PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 03 DIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento de Arauca. (Resolución 789 de 2019), con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor. Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones u órdenes al

contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estar obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión asegurar para el municipio, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 por el cual se Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En ese mismo sentido, se expidió el Decreto 1860, reglamentario de los artículos 30, 31, 32, 34 • y 35 de la Ley 2069 del 2020 (Ley de Emprendimiento). Esta norma establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación con Mipymes y grandes almacenes y la definición de criterios diferenciales de calificación para emprendimientos y empresas de mujeres.

En adelante, para la contratación con valor que no exceda el 10 % de la menor cuantía en la entidad estatal se deberá señalar en la invitación para participar en el proceso:

• "La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
• El objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
• Las condiciones técnicas exigidas.
• El valor estimado del contrato y su justificación.

- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Además, se indicará la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haya pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

La invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Finalmente, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En este contexto, la secretaria General y Desarrollo Institucional realizó el estudio de mercado del presente proceso bajo la modalidad de solicitud de cotización a establecimientos de la región que son proveedores de este servicio, de esta manera se estableció como presupuesto oficial la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 19.505.840),,** la cual se encuentra por debajo del monto máximo para contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, que para la entidad corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 78.790.725**, por lo cual es jurídica y contractualmente viable la contratación bajo la modalidad de Mínima cuantía, conforme a lo anteriormente expuesto.

El proceso de selección será realizado por la Gerencia Técnica de contratación administrativa del Departamento con sujeción a la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas adicionales y complementarias, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad,

De otra parte, si bien el servicio que se pretende adquirir es un servicio de común utilización y existe un acuerdo marco de precios suscrito por Colombia compra eficiente, en principio este proceso se debería llevar mediante la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco, sin embargo, el presupuesto del proceso contractual resultante del análisis del

mercado previamente concebido aduce a una suma menor al rango estimado como mínima cuantía para la Gobernación de Arauca, que corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 78.790.725)**, lo anterior en virtud del Decreto 008 de 2026.

Recordemos que "Las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada concurren cuando: (a) existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y la Entidad Estatal está obligada a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes al amparo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes; y (b) el presupuesto del Proceso de Contratación es equivalente a la mínima cuantía de la Entidad.

En este caso estamos frente a un conflicto de normas contenidas en la misma disposición, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo cual debemos acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección es aplicable. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La ley y la jurisprudencia constitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establecen que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general. La adquisición al amparo de un Acuerdo Marco de Precios es la norma especial para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; en consecuencia, cuando existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de este tipo de bienes y servicios, la Entidad Estatal debe adquirirlos al amparo de este.

Es importante tener en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública, y a través de este, el Estado busos economías de escale al actuar como un solo comprador. Las Entidades Estatales participan en los Acuerdos Marco de Precios diligenciando un estudio previo resumido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y colocando la Orden de Compra al Proveedor que ofrezca el menor precio para la necesidad de la Entidad Estatal.

> **Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente considera que el conflicto frente a la aplicación de la modalidad de selección abreviada por la existencia de un Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, se debe decidir a favor de la adquisición al amparo del Acuerdo Marco de Precios.** De esta manera, la Entidad Estatal honra los principios de transparencia, economía y responsabilidad en los términos de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993" (Subrayas y negrilla fuera de texto).

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

República de Colombia

Regulación que fue suspendida provisionalmente por el Consejo de Estado mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2017, con base en los siguientes argumentos:

"(...)

En este orden de ideas y descendiendo al caso concreto, para el Despacho es claro que no existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar

Así, entonces, contrario a lo que sostiene el manual acusado, no es cierto que exista una concurrencia entre las modalidades de selección abreviada y de mínima cuantía. Si ello fuera cierto no habría forma de adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, porque sin duda todos los procesos contractuales serían concurrentes. En consecuencia y dado que le asiste razón al recurrente, el Despacho suspenderá provisionalmente, por este cargo, el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios... (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante concepto de fecha 2 de mayo de 2017, resolviendo el problema jurídico ¿Puede una Entidad Estatal celebrar órdenes de compra por medio de los Acuerdos Marco de Precios cuando proceda la modalidad de selección de mínima cuantía?, conceptuó:

"**No.** El Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre le modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal

1. Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.

2. Colombia Compra Eficiente acata la instrucción dada por el Consejo de Estado y está trabajando en crear mecanismos expeditos para que las Entidades Estatales pueden usar la modalidad de selección de mínima cuantía para la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. No obstante, si una Entidad Estatal inició una cotización para la compra de bienes, obras y servicios incluidos en un Acuerdo Marco de Precios y el valor total del Proceso de Contratación corresponde a la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe continuar con el respectivo proceso por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano dado que el proceso se selección se rige por las normas del momento en que se inicia.

4. **Igualmente, la Entidad Estatal puede analizar si puede satisfacer su necesidad incluyendo más bienes o servicios, de manera más agregada de manera que no corresponda a una mínima cuantía, caso en el cual puede iniciar procesos haciendo uso de la modalidad de selección abreviada derivada de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios."**

Lo anterior conduce a concluir que si una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, requiere contratar bienes y servicios incluidos en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y dicha contratación no excede el 10% del valor de la menor cuantía de la respectiva entidad, **deberá adelantar el procedimiento de mínima cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para el presente proceso de selección, y atendiendo a la modalidad de selección del presente proceso, el cual corresponde a una Selección de Mínima Cuantía, se relaciona con el menor precio ofertado; sin perjuicio de lo anterior el proponente con el menor precio deberá cumplir con los requisitos habilitantes.

El Departamento de Arauca de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante

Capacidad técnica - Experiencia	Criterio habilitante – criterios de ponderación o asignación de puntajes

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al manual de contratación de la entidad, de la siguiente manera:

CAPACIDAD JURÍDICA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No.1** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

CAPACIDAD TÉCNICA.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 2** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría General y desarrollo institucional del Departamento de Arauca.

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Este capítulo será desarrollado en el **anexo No. 3** del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

14. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Arauco, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se presenta el siguiente análisis: (ver anexo 1B):

15. GARANTÍAS EN LA FASE CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir las garantías que cubran los posibles riesgos derivados del contrato desde su legalización y hasta su liquidación, en los siguientes términos:

- ✓ **Cumplimiento:** Es necesario por que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por término igual al plazo de ejecución

y seis (6) meses más, en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **Calidad del Servicio:** Por una cuantía al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan coma causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el Departamento de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse a prorrogarse a correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, par razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El Departamento de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) lo valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y. por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales, como es el caso del presente proceso.

17. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 – FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Secretaría General y Desarrollo Institucional, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, procede a realizar análisis de oportunidad y conveniencia correspondiente a que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

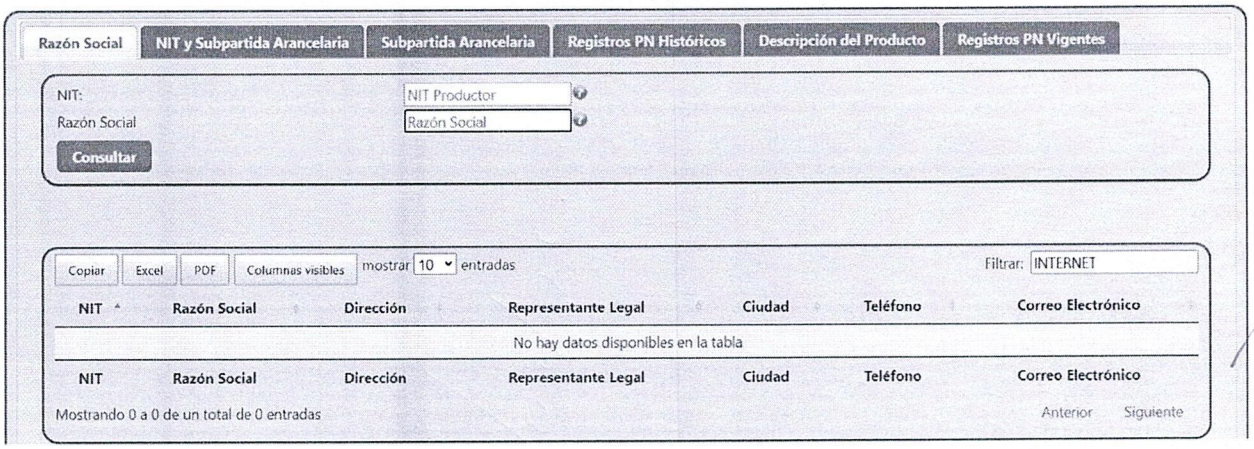
Se tiene que conforme a la necesidad requerida para la ejecución del presente contrato el cual corresponde a adquisición de servicios de internet, por su naturaleza no es susceptible a destinar al cumplimiento del objeto contractual a la provisión de estos servicios a la población objeto de protección.

18. VERIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 *por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.*

Una vez realizado el respectivo análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieran bienes colombianos relevantes.

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA con la que se pretende cubrir la necesidad de la Administración departamental.

De igual manera, el desarrollo del presente proceso deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con el presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Sin otro particular,

ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA
Secretaria General y Desarrollo Institucional.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos jurídicos:	OMAR JOSE PORTELA GIL	PROFESIONAL CONTRATADO	
Reviso aspectos técnicos	XIOMARA TORRES VARGAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

I	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad.	Demoras en la formulación jurídica y técnica de los documentos precontractuales, necesarios para la estructuración de procesos de contratación	3	4	7	Alto	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas.	1	1	2	Bajo	NO	Secretaria General y desarrollo Institucional	noviembre de 2026	noviembre de 2026	a través de la estructuración de los documentos previos a la contratación.	Antes de publicar en el plan de adquisiciones.
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Departamento	Retraso en el inicio del objeto del contrato	1	5	6	Alto	contratante	Ordenador del gasto asigna a funcionario que proyecte	1	1	2	Bajo	SI	Secretaria General y desarrollo Institucional	Firmado el contrato	Aprobación de las pólizas y registro presupuestal	Hacer seguimiento a las actividades	Hasta que se expidan los documentos o soportes
3	General	Externo	Contratación	**Operacional**	No se presentan las garantías exigidas en los documentos del proceso o se presenten por fuera de los plazos establecidos para ello.	Retraso en el inicio del objeto del contrato	3	3	6	Alto	contratista	Recurrir al contratista y a la aseguradora para el cumplimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaria General y desarrollo Institucional	Suscripción del contrato	Cuando se aprueben las garantías.	Supervisor verifica se aporten los documentos	Cada dos días hasta que se aprueben las garantías o se haga efectiva la póliza de seriedad.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

4	General	Externo	Ejecución	**Riesgo operativo**	Dilatación del cumplimiento del contrato	- Demora en la prestación de los servicios	2	4	6	Alto	Contratista	Exigencia en la supervisión, la cual debe ser minuciosa.	1	1	2	Bajo	Si	Secretaria General y desarrollo Institucional	Una vez ocurrido los hechos	Realizados los documentos	Se le hace seguimiento a las actividades por parte del supervisor	Diario, dependiendo el término de ejecución del contrato.

ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA
Secretaria General y Desarrollo Institucional.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos jurídicos:	OMAR JOSE PORTELA GIL	PROFESIONAL CONTRATADO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			